

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**
ESTADO No. PARC-005-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 24 de enero de 2014.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	837-841	20/01/14	PARC-012-14	1. Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2002, I y II Trimestre de 2003, II Trimestre de 2007, IV Trimestre de 2008, III y IV Trimestre de 2012 y I Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. 2. Aprobar el Formato Básico Minero del II Trimestre de 2004 y II Trimestre de 2005, conforme lo dispuesto en el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. 3. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. 4. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-Cali-081-12 del 29 de agosto de 2012. 5. Aprobar el formulario F4 No. 0000749 Informe Final de Explotación y Programa de Trabajos e Inversiones, conforme lo dispuesto en el numeral 3.20 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. 6. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. 19667, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-315-11, notificado por Estado No. GTRC-045-11 del 20 de septiembre de



							2011, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. 7. No aprobar las regalías del I, II y III Trimestre de 2002, II Trimestre de 2004, II Trimestre de 2005, I Trimestre de 2007, I Trimestre de 2008 y III Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 8. No aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2007 y Semestral de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 9. Requerir al señor Javier Prado Manrique, beneficiario del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000150 con relación al objeto asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 3.19 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 10. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor Javier Prado Manrique, beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros del IV Trimestre del 2001 y Anuales correspondiente a los años 2004, 2005 con sus respectivos planos de avance conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 11. Requerir
--	--	--	--	--	--	--	--



							bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno de las regalías del IV Trimestre de 2001 y II y IV Trimestre de 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-315-13 del 27 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15541	REFORESTADORA ANDINA S.A.	179-182	20/01/14	PARC-013-14	1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 0596881-1 con vigencia hasta el 16 de mayo de 2014 tomada por la Sociedad Reforestadora Andina S.A. y expedida por la Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A. a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IKL-15541, conforme lo dispuesto en el numeral 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 1 del Auto GTRC-0427-11 del 11 de octubre de 2011, relacionado con la presentación de la póliza minero ambiental, conforme lo dispuesto en el numeral 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 3 del Auto GTRC-0427-11 del 11 de octubre de 2011, toda vez que el titular con posterioridad al auto allegó constancia el día 23 de agosto de 2012 con oficio radicado No. 2012-429-002303-2 del trámite adelantado ante la



						Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca para la obtención de la Licencia Ambiental. 4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011 y 2012 y Semestral del 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. 5. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. IKL-15541, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-0196-12, notificado por Estado No. GTRC-0038-12 del 17 de mayo de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 3.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. 6. Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. 7. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. IKL-15541, el pago de los intereses causados por el no pago oportuno del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 8. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. IKL-15541, el pago de los intereses causados por concepto del no pago oportuno de la visita de inspección de fiscalización requerido en la Resolución No. PARC-006 del 06 de marzo de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 9. Requerir a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	--	---



						2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 11/11/2011 al 10/11/2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago y el canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 11/11/2012 al 10/11/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 10. Recordar al beneficiario del Contrato de la referencia, que el área del Contrato No. IKL-15541 presenta superposición total con la Reserva Forestal del Pacífico, razón por la cual en dicha área no se podrán iniciar actividades mineras hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído la misma.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJP-11211X	MAYAGUEZ S.A.	146-148	20/01/14	PARC-014-14 1. Aprobar el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de la referencia, comprendido entre el 16/12/2010 hasta el 15/12/2011 y el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 16/12/2011 hasta el 15/12/2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-202-13 del 16 de abril de 2013. 2. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2 del Auto PARC-111-12 del 24 de septiembre de 2012, relacionado con el no pago del canon superficial de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico



						No.PARC-202-13 del 16 de abril de 2013. 3. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03DL004361 con vigencia hasta el 21 de enero de 2014 tomada por la Sociedad Mayaguez S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas a favor del Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IJP-11211X, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.PARC-202-13 del 16 de abril de 2013. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 4. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 1 del Auto PARC-111-12 del 24 de septiembre de 2012, relacionado con la no reposición de la garantía, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.PARC-202-13 del 16 de abril de 2013. 5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2009, 2010 y 2011 y Semestral del 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.PARC-202-13 del 16 de abril de 2013. 6. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 3 del Auto PARC-111-12 del 24 de septiembre de 2012, relacionado con la no presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2009, 2010 y 2011 y Semestral del 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.PARC-202-13 del 16 de abril de 2013. 7. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. IJP-11211X, el cual fue requerido mediante Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.
--	--	--	--	--	--	---



							PAR-CALI-715-13 del 26 de diciembre de 2013. 8.Requerir a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 16/12/2012 al 15/12/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago , conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-715-13 del 26 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 9. Mediante oficio radicado No. 20149050001082 del 13 de enero de 2014, el Ing. Jose Alfredo Astaiza presentó los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales del 2012 y 2013, los cuales serán remitidos al área técnica para su correspondiente evaluación. 10. Recordar a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GFG-101	ISABEL CRISTINA LESMES	271 - 273	22/01/14	PARC-015-14	1. Requerir de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-397-13 del 09



			PLATA Y JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO				de julio de 2013, a los titulares del Contrato de Concesión No. GFG-101, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” al adeudar: el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2007 al 15/01/2010, fijado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$354.753.880); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2010 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o
--	--	--	---	--	--	--	--



						formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir a Isabel Cristina Lesmes Plata y Javier Augusto Noriega Frontado, titulares del Contrato de Concesión No.GFG-101, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse desde el 28/07/2007 vencida la póliza No. 300001690, expedida por seguros Cóndor S.A., de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-397-13 del 09 de julio de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. GFG-101, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actual de su trámite, expedida por la autoridad ambiental; de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-397-13 del 09 de julio de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. GFG-101, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-397-13 del 09 de julio de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los
--	--	--	--	--	--	---



							titulares del Contrato de Concesión No. GFG-101, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-397-13 del 09 de julio de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 6. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a ISABEL CRISTINA LESMES PLATA y JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO, beneficiarios del contrato de concesión No. GFG-101, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-397-13 del 09 de julio de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	20561	ARISOL S.A.S.	1336	23/01/14	PARC-017-14	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del informe de visita técnica realizada al área del Contrato de Concesión No. 20561 del 11 de Diciembre de 2013. IV-002- 20561-10-01-14. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
6	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	22342	REDENTO LISANDRO MUÑOZ MOSQUERA		23/01/14	PARC-018-14	1. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009, de conformidad con lo recomendado en el numeral IV del Concepto Técnico GTRC-037-12 del 16 de enero de 2012. 2. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2012 y I y II trimestres de 2013, informando al titular que cuenta con un saldo a favor por la suma de \$4.216, en el pago de las regalías del II trimestre de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numerales 4.3 y 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-473 del 13 de agosto de 2013. 3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012 y 2013 y aprobar los



						Formatos Básicos Mineros anuales de 2011 y 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.5 y 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-473 del 13 de agosto de 2013. 4. Aprobar el pago de la visita de seguimiento y control, requerido en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-473 del 13 de agosto de 2013. 5. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 22342, el pago de las siguientes sumas de dinero: \$2.620 por concepto de faltante en el pago de las regalías del I trimestre de 2008; \$43.900,00 por concepto de regalías del II trimestre de 2008; \$390 por concepto de error en la liquidación de regalías del I trimestre de 2010; \$19.219,00 por concepto de faltante en el pago de las regalías del III trimestre de 2011; \$ 28.156 por concepto de faltante en el pago de las regalías del IV trimestre de 2011; \$ 416, \$ 508 y \$ 368 por concepto de faltante en el pago de las regalías de los trimestres I, II y III de 2012 respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo recomendado en los numerales I, II, V, IV y VI del Concepto Técnico GTRC-037-12 del 16 de enero de 2012 y con lo concluido y recomendado en los numerales 4.1, 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-473 del 13 de agosto de 2013. En consecuencia se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 6. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 2342, la corrección de Formato Básico Minero semestral y anual de 2008 y del Formato Básico Minero Anual de 2010, de acuerdo con lo recomendado en los numerales III y V del Concepto Técnico GTRC-037-12 del 16 de enero de 2012 y en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-473 del 13 de agosto de 2013. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días para la presentación de lo requerido.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

Se desfija hoy, 24 de enero de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM

